

A/R



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Tlf.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20140001182

**Procedimiento: Concurso Voluntario Ordinario 1114/2014. Negociado: C1-MERCANTIL**

**SECCIÓN 5ª.-**

De: PRODUCTOS MACHI, S.A.

Procurador: CARLOS GARRIDO GIMENEZ

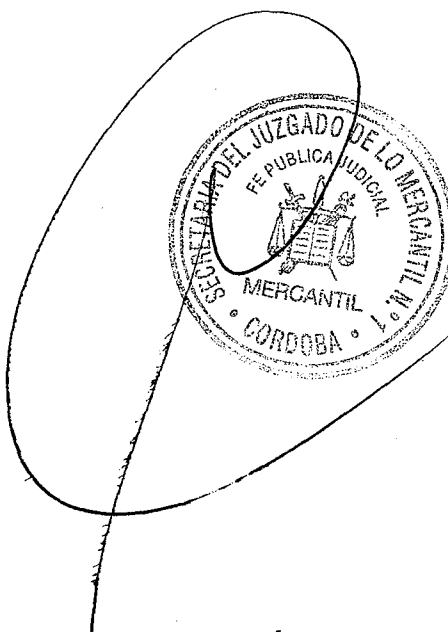
Letrado: RAFAEL L. PEÑA IBÁÑEZ



Por resolución del día de la fecha, se acuerda remitir el presente oficio, junto con testimonio del escrito en el cual se ha señalado subasta pública notarial y presencial que se celebrará el próximo día **9 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:30 HORAS**, en la Notaría de D. Rafael Díaz- Vieito Piélagos, sita en Córdoba, Avda. Gran Capitán nº 10 (C.P. 14008) en el concurso arriba referenciado, para dar mayor publicidad a la licitación aquí acordada.

En CORDOBA, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA**  
C/ Pérez de Castro, nº 1  
14003 Córdoba



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE CORDOBA

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, N° 1

Tlf.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20140001182

Procedimiento: Concurso Voluntario Ordinario 1114/2014. Negociado: C1-MERCANTIL

SECCIÓN 5ª.-

De: PRODUCTOS MACHI, S.A.

Procurador: CARLOS GARRIDO GIMENEZ

Letrado: RAFAEL L. PEÑA IBÁÑEZ

Dª ELENA COLORADO GÁMEZ, Secretario del JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE CORDOBA

DOY FE: De que en el procedimiento de referencia seguido en dicho Juzgado, aparecen los particulares que a continuación se transcriben





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Tlf.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20140001182

Procedimiento: Concurso Voluntario Ordinario 1114/2014. Negociado: C1-MERCANTIL

SECCIÓN 5ª.-

De: PRODUCTOS MACHI, S.A.

Procurador: CARLOS GARRIDO GIMENEZ

Letrado: RAFAEL L. PEÑA IBÁÑEZ



DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D<sup>a</sup>. ELENA COLORADO GÁMEZ

En CORDOBA, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

Dada cuenta:

- Recibido escrito de 29 de marzo de 2016, presentado por la administración concursal, únase. Se tienen por realizadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. Se acuerda publicar testimonio del escrito referido en el tablón de anuncios del Juzgado y expedir oficios para remitir a la Cámara de Comercio de Córdoba y a la Confederación de Empresarios de Córdoba.

- Recibido escrito de fecha 1 de abril de 2016, presentado por el procurador Carlos Garrido Giménez, que actúa en nombre y representación de **PRODUCTOS MACHI, S.A.**, solicitando copia del edicto que anunciaba la aprobación del plan de liquidación para su tramitación en el BOE, únase. Recibido escrito de fecha 13 de abril de 2016, presentado por el procurador Carlos Garrido Giménez, que actúa en nombre y representación de **PRODUCTOS MACHI, S.A.**, adjuntando copia del edicto publicado en el BOE en el que se aprueba plan de liquidación, únase.

A la vista de ambos escritos, requiérase al citado procurador para que explique la discrepancia existente y concrete lo que solicita.

Expídase copia del edicto original que anuncia la aprobación del plan de liquidación y entréguese al procurador solicitante.

- Recibido escrito de fecha 12 de abril de 2016, presentado por el procurador Juan Manuel Baena Cózar, que actúa en nombre y representación de **ALPIQ ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.**, únase. Dése traslado a la administración concursal para que en el **PLAZO DE CINCO DÍAS** informe sobre las cuestiones planteadas.

De la presente diligencia se da cuenta a S.S<sup>a</sup>.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del impugnante, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 224 y 452 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

ES COPIA



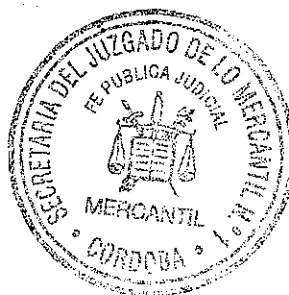
ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Córdoba  
Concurso Voluntario Ordinario nº 1114/2014-C1  
«Productos Machi, S.A.»  
Sección Quinta



AL JUZGADO MERCANTIL Nº 1 de CORDOBA

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL designada en los autos de concurso voluntario núm. 1114/2014, relativos a la entidad «PRODUCTOS MACHI, S.A.», ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda, DICE:

PRIMERO.- Que, con fecha 31 de julio de 2015, la Administración Concursal presentó propuesta de Plan de Liquidación de los bienes y derechos que integran la masa activa del concurso en el que, en relación con los Lotes I y II (inmuebles), se contemplaba un procedimiento de realización de los mismos en dos Fases: 1ª.- venta directa durante tres meses en la que sólo se admitirían propuestas que representaran un porcentaje mínimo respecto del valor atribuido a cada lote y en función del mes en que se presentara la oferta (primer mes: mínimo 80% valor; segundo mes: mínimo 50% valor; y tercer mes: mínimo 4.123.049,16 €); y 2ª.- subasta pública, para el supuesto de que, transcurrida la primera fase, no se hubiese enajenado ninguno o alguno de los Lotes I y II, lo que habría de verificarse en el plazo de dos meses y sin sujeción a tipo mínimo.

SEGUNDO.- Que mediante Auto dictado el 26 de febrero de 2016 se aprobó el Plan de Liquidación propuesto, si bien con la siguiente modificación, introducida en virtud de las alegaciones formuladas por la TGSS: “se invertirá el orden de la liquidación empezando por el Sistema de subasta, con un precio mínimo de adjudicación del 80% del valor otorgado por la AC, siendo que en caso de no haber postores, se pasará al Sistema de venta directa”.

TERCERO.- Que, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el antedicho Auto de aprobación del Plan de Liquidación y con la finalidad de que se confiera la publicidad prevista en el propio Plan que propicie o asegure la mayor concurrencia posible de postores, se pone de manifiesto al Juzgado que la enajenación de los Lotes I y II del Plan de Liquidación se llevará a cabo mediante la celebración de una SUBASTA PÚBLICA NOTARIAL Y PRESENCIAL, de acuerdo con las normas contenidas en las “Condiciones generales aplicables a toda transmisión de activos” y al procedimiento establecidos en el Plan de Liquidación



aprobado, que completadas con las disposiciones correspondientes al tipo de subasta elegido, se reproducen a continuación:

1. La licitación de los Lotes I y II se celebrará a las **10:30 horas del día 9 de mayo de 2016**, en la Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, sita en Córdoba, Avda. Gran Capitán nº 10 (C.P. 14008)
2. La licitación será anunciada mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios del Juzgado, así como mediante oficios dirigidos a la Cámara de Comercio de Córdoba y a la Confederación de Empresarios de Córdoba, a fin de que pongan en conocimiento de sus asociados la misma y puedan tomar parte en ella quienes tengan interés.
3. Las propuestas de licitación deberán ser presentadas en la notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos en sobre cerrado con la indicación "SUBASTA CONCURSO PRODUCTOS MACHI", hasta el mismo momento señalado para la licitación, que se llevará a cabo mediante la apertura de plicas que deberán contener los siguientes términos del ofertante:
  - a) Nombre y apellidos o denominación social.
  - b) Datos básicos relativos a su domicilio: Calle, número, población, provincia.
  - c) Datos fiscales.
  - d) Teléfono o correo electrónico.
  - e) Datos del representante y cargo que ocupa.
  - f) Indicación del Lote por el que se ofrece la puja; e importe de la oferta (IVA aparte), que habrá de contemplar necesariamente el pago al contado. No se tendrán en cuenta ofertas parciales.
  - g) Número de cuenta bancaria en la que, en caso de no resultar adjudicatario, se deberá devolver el importe depositado.
  - h) Copia del ingreso de la consignación relacionada a la propuesta en la que conste fecha y hora de su realización.

El Sr. Notario comprobará la falta de cualquiera de los términos enunciados y anulará la plica en su caso, entendiéndose la propuesta en consecuencia por no realizada.

4. Serán inadmitidas las propuestas de licitación sometidas a plazo o condición.
5. Las propuestas de licitación estarán sometidas a un **tipo mínimo del 80%** del valor otorgado a cada lote en el Plan de Liquidación aprobado.





6. Para participar en la licitación y que se proceda a la apertura de la plica, el interesado deberá haber **consignado**, previamente, **al menos el 5% del valor de realización del Lote de que se trate**. Del deber de consignación señalado quedan exentos los titulares de crédito con privilegio especial a su favor sobre el bien respecto del que formulan propuesta de licitación, siempre que se trate del primer destinatario del importe obtenido en la adjudicación.

**Los ofertantes deberán acreditar o aportar en el acto de la subasta el documento original y justificativo de la práctica de la consignación.** La falta de consignación supondrá la nulidad en su participación y consecuentemente no se tendrá en cuenta a efectos de subasta los sobres presentados por el ofertante que no acredite haber consignado dentro del sobre, que serán devueltos al ofertante por el propio notario.

Solo cabrá una propuesta por cada consignación realizada. Una vez realizada la consignación y entregada la propuesta a la notaría no podrá modificarse la propuesta relacionada en modo alguno.

**La consignación habrá de realizarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente intervenida por la Administración Concursal (Caja Rural del Sur, Cuenta nº. 3187 - 0585 - 19 - 4398904328),** indicando en el concepto el Lote respecto del que se ofrece la propuesta de adquisición o puja.

7. Se aprobará la propuesta que sea superior a las demás que se presenten, que quedará perfeccionada cuando se haya efectuado el pago de la totalidad de la cantidad ofertada que, en todo caso, habrá de quedar verificado en el plazo de 40 días naturales desde la celebración de la subasta. El notario y la Administración Concursal emitirán certificación del pago íntegro que será aportada al Juzgado, que dictará la resolución pertinente, que servirá de título de propiedad, la cual será inscribible.

En modo alguno cabe cesión de remate a favor de terceros por parte del adjudicatario provisional.

En el supuesto de que el adjudicatario no desembolsase el precio íntegro ofertado en el plazo estipulado, perderá el depósito consignado, procediéndose a declarar adjudicatario al siguiente mejor postor en la subasta notarial celebrada.

Respecto del resto de los oferentes, la suma depositada será restituida a los demás participantes, salvo que se solicite la inmediata restitución tras la celebración de la subasta notarial (en cuyo caso no podrán ser tenidos en cuenta para la eventualidad de que el adjudicatario no abonara el remate).

8. Serán de aplicación las prohibiciones de adquisición legalmente establecidas.



9. Todos los bienes se transmitirán libres de cargas, sean anteriores o posteriores a la declaración de concurso, siendo de cuenta de la adjudicataria todos los gastos e impuestos que se originen, incluidos todos los gastos notariales generados como consecuencia de la celebración de la subasta notarial.
10. En caso de ser necesario, el adjudicatario podrá solicitar al Juzgado que dicte resolución suficiente para poder obtener la inscripción a su favor en cualquier Registro público. Asimismo, aprobada cualquier transmisión, a instancia del adquirente o de la Administración Concursal se librarán los mandamientos u oficios necesarios para la cancelación de las cargas anteriores o posteriores a la declaración de concurso.
11. Los bienes que se enajenen y respondan de un crédito con privilegio especial se transmitirán por su valor, sin tener en cuenta la carga.
12. En la transmisión de los bienes se considerará incluido todo aquello que, amén de lo descrito en el inventario, sea accesorio a los mismos; y expresamente los procedimientos iniciados para la recuperación de cualquier bien o derecho, debiendo proceder el adjudicatario a la sustitución procesal de la concursada, haciéndose cargo de los gastos y costas que se originen desde la adjudicación y asumiendo aquellos anteriores que no hubieran sido satisfechos por no haber sido liquidados.
13. Los bienes y derechos se transmitirán pro soluto y libre de todo tipo de cargas, en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación, con renuncia del adjudicatario al saneamiento por evicción o vicios ocultos.

En su virtud,

**SUPLICA AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones que contiene y, de conformidad con lo señalado, disponga lo necesario para conferir a expresada licitación la publicidad contemplada en el Plan de Liquidación aprobado, esto es, mediante edicto a fijar en el tablón de anuncios del Juzgado, así como remitiendo los correspondientes oficios a la Cámara de Comercio de Córdoba y a la Confederación de Empresarios de Córdoba.

**OTROSÍ DICE:** Que, a fin de facilitar la identificación de los bienes que serán enajenados mediante la subasta notarial, se reproducen a continuación los Lotes





objeto de la licitación de que se viene tratando:

- **LOTE I.-** Conformado por el complejo industrial con una superficie construida de 13.433 metros cuadrados (según Catastro), ubicado sobre la parcela de terreno nº 18 del Plan Parcial del Polígono Industrial "Las Quemadas" de Córdoba, que cuenta con una superficie total de 18.797 metros cuadrados. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Córdoba al Tomo 2048, Libro 222, Folio 24, Finca nº 9255.

Cuenta este activo con las construcciones e instalaciones descritas en la Nota Simple del antedicho Registro de la Propiedad que se acompaña al Plan de Liquidación como ANEXO I, al que también constan incorporados el resumen de la tasación efectuada por la Entidad "Valmesa" el 24 de noviembre de 2014, y Consulta descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro.

Cargas: Consta gravado el complejo industrial con una hipoteca a favor del "Banco Santander S.A."

Valor de liquidación del Lote 1: 8.671.112,68 €.

- **LOTE II.-** Conformado por la parcela de terreno no urbanizable sita en el Paraje Son Sardina, de Palma de Mallorca, que cuenta con una superficie, según medición reciente, de 1.779,63 m<sup>2</sup>. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca Nº 7 al Tomo 1951, Libro 964, Folio 9, Finca nº 56.067.

Para una mejor identificación constan unidos al Plan como ANEXO II: Nota Simple del Registro de la Propiedad; resumen de valoración realizada por "Valmesa" el 1 de diciembre de 2014; y Consulta descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro.

Cargas: Libre de cargas.

Valor de liquidación del Lote 2: 24.149,58 €.

Por lo que procede y así **SUPLICA AL JUZGADO** que se tengan por hechas las anteriores manifestaciones.

Córdoba, 29 de marzo de 2016





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Lo relacionado es cierto y para que conste, firmo el presente en CORDOBA a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

